



VISTOS: El Acta de Validación del Plan de Desarrollo de las Personas PDP INDECI 2024, de fecha 24 de marzo de 2025, el Informe N° 000011-2025-INDECI/RRHH, de fecha 26 de marzo de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorándum N° 002146-2025-INDECI/OGA de fecha 27 de marzo de 2025, el Informe Legal N° 000082-2025-INDECI/OGAJ, de fecha 28 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el Artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación; y, tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la totalidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado; así como, alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, asimismo, el artículo 135 del mencionado Reglamento General establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional- con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles, debiéndose definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Que, conforme al subnumeral 6.4 de la precitada Directiva, el Ciclo del Proceso de Capacitación comprende tres etapas, entre ellas, la Etapa de Planificación con la que se inicia dicho proceso y que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; la misma que a su vez, comprende: i) Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, ii) Fase 2: Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, iii) Fase 3: Desarrollo del diagnóstico de necesidades de capacitación, y iv) Fase 4: Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la precitada Directiva, señala que la validación del PDP está a cargo del Comité de Planificación de la Capacitación; mientras que, a través de su subnumeral 6.4.1.4, define al Plan de Desarrollo de las Personas como el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad, se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad;

Que, a través del Acta de Validación de Vistos, los miembros del Comité de Planificación de Capacitación del Instituto Nacional de Defensa Civil, validaron el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2025 del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;



Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, así como, del Informe N° 000011-2025-INDECI/RRHH emitido por la Oficina de Recursos Humanos y el Informe Legal de Vistos, resulta legalmente viable la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2025 del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Administración, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2025 del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración remita la presente Resolución, el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2025 del INDECI y su matriz a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de la dirección de correo electrónico pdp@servir.gob.pe o a través del formulario en línea que SERVIR ponga a disposición.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web www.gob.pe/indeci.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General remita copia a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Firmado digitalmente

CrI. Pedro Luis Diaz Dagnino
Secretario General
Instituto Nacional de Defensa Civil